UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORIA INTERNACIONAL

LA GESTIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, A PARTIR DE LA METODOLOGÍA DEL RIESGO

JANETH MARCELA AVILA QUINTERO

TUTOR: DIANA MILENA CARMONA

BOGOTÁ

SEPTIEMBRE DE 2016

La gestión de la Revisoría Fiscal en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, a partir de la metodología del riesgo.[1]

Janeth Marcela Avila Quintero[2]

Resumen

El presente documento, describe los aspectos más relevantes sobre las funciones de la Revisoría Fiscal en Colombia, frente al proceso de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo en el marco de la Circular Externa 100-000005 de 17 de Junio de 2014. Se tiene en cuenta la estrecha relación entre la auditoria y las exigencias en materia de control que surgen del proceso de globalización de la información que se vive en la realidad actual. Se plantea el reto de la Revisoría Fiscal, y la importancia de adelantar e implementar planes y programas que ayuden en la detección de las actividades relacionadas con el Lavado Activo y Financiación del terrorismo. A través de este documento se resalta la importancia del diseño e implementación en las organizaciones de una adecuada gestión de riesgo y se destaca la calidad de una Revisoría Fiscal enfocada en la metodología de riesgos y puesta en marcha de programas de control que ayuden a la mitigación de las actividades de lavado de activos, bajo la metodología de riesgo. La técnica utilizada para este estudio es la revisión bibliográfica, Por ello, se considera la normatividad expedida por los órganos de control sobre el tema. Es necesario analizar cómo la Revisoría Fiscal ve en esta oportunidad la posibilidad de aportar al Control y Monitoreo. De allí que resulta importante la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo del Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo por parte de las organizaciones.

Palabras clave:

Lavado de activos, Financiación del terrorismo, Revisoría Fiscal, Riesgo, SARLAFT

[1] Este ensayo es el resultado del trabajo desarrollado en el módulo de Investigación de la Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoria Internacional – Universidad Militar Nueva Granada

[2] Contadora Pública, estudiante de Especialización en Revisoría Fiscal y Auditoria Internacional – Universidad Militar Nueva Granada

Abstract

This Document describes the most relevant aspects about the functions of the fiscal auditor in Colombia, facing the process of assets laundering and financing of terrorism within the framework of the Circular 100-000005 of 17 June 2014. Taking into account its close relationship with the field audit and the control requirements that arise from the process of globalization of information that exists in the current reality. The challenge of the statutory auditor, and the importance of advance and implement plans, programs that will assist in the detection of assets laundering and financing of the terrorism related activities; this document highlights the importance of the design and implementation in the organizations of a proper management of this risk of asset laundering and financing of terrorism as good practices, and also indicating the importance of a statutory auditor, focused on the methodology of risks; The methodology used for this study is the review of the literature, Therefore, taking into account the norms issued by the organs of control over the subject. It is necessary to analyse how the statutory auditor sees this time the possibility to contribute to the Control and monitoring. There that is relevance to the implementation of a system of self-control and management of the risk of terrorism financing and asset laundering organizations

Key Words:

Assets laundering, terrorism financing, Fiscal Auditor, risk, SARLAFT

Introducción

No se puede negar que Colombia enfrenta una amenaza económica y social debido al lavado de activos, el cual viene atado a una lucha contra el narcotráfico que el país ha vivido por muchas décadas, la cual ha generado brotes de corrupción en distintos escenarios de la nación.

Por esta razón, Colombia se ha visto en la necesidad de adherirse a distintos ámbitos de la comunidad internacional tanto de normatividad como de institucionalidad para proteger los intereses económicos propios y los de aquellos que deciden invertir en el país.

Desde 1993, Colombia se suscribió de manera formal a los postulados de la

Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas suscrita en Viena mediante la expedición de la Ley 67 de 1993 y del Decreto 671 de 1995, la cual convoca a acoger e implementar acciones legislativas que coadyuven a restringir el lavado de activos. (Fiscalia.gov.co, 1993)

A partir de ese momento se empezó a tratar con amplitud y seriedad el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, cuando la ley estableció por primer vez, la obligatoriedad para las instituciones financieras inspeccionadas de implementar mecanismos de prevención, orientados a evitar la canalización de recursos de origen ilícito a través de sus operaciones y el compromiso de la Superintendencia Financiera, como órgano supervisor del Estado, de verificar la funcionalidad, idoneidad y efectividad de esos mecanismos.

El lavado de activos en términos prácticos, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos. (uiaf.gov.co)

La financiación del terrorismo Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país. (uiaf.gov.co)

El lavado de activos y la financiación del terrorismo son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas del sector real de la economía, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad.

La Revisoría Fiscal juega un papel fundamental en la prevención y detección del lavado de activos y la financiación del terrorismo, al tener como responsabilidad evaluar el control interno de las compañías, también como lo menciona el código de Comercio en su artículo 207, dar oportuna cuenta a la Asamblea o Junta de Socios o Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el

desarrollo de sus negocios. (Código de Comercio, 1899, pág. 38)

Partiendo de lo anterior, frente al proceso de control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo la Superintendencia de Sociedades establece la Circular Externa100-000005 del 17 de junio de 2014, que trata la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo en el sector real que permita la mitigación de este flagelo.

Gestionar los riesgos eficientemente constituye hoy en día una preocupación de la alta gerencia, según afirma (Bernens 1997):" la grieta pequeña más grande en la armadura corporativa es la dirección de riesgos". La gestión de riesgos se facilita cuando las entidades desarrollan sus actividades sobre la base de sistemas de control interno acorde con las exigencias actuales.

La contribución de esta investigación es establecer la importancia de la gestión de la Revisoría Fiscal frente a la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, ya que estos son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y en particular para las empresas, por lo cual se hace indispensable precisar en la necesidad latente de la profesión contable, para extender su campo de acción hacia una gestión más eficiente y razonable en los nuevos escenarios que estos fenómenos tienen en la economía global.

En este sentido, es importante identificar los posibles riesgos, establecer y evaluar los controles de manera eficiente para enfrentar las diferentes modalidades del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que crecen continuamente. Esto permitirá a la Revisoría Fiscal proteger el buen nombre de la entidad, evitar complicaciones de tipo legal e impedir la burla del lavador frente a las entidades financieras y al sistema económico.

Es pertinente resaltar este tema puesto que el lavado de activos y la financiación del terrorismo toma gran importancia en la regulación Colombiana, e invita a las empresas para que diseñen e implementen en sus organizaciones una adecuada gestión del riesgo.

Por lo anterior, es de interés en este documento responder a la pregunta de investigación: **¿Cuál es la gestión del Revisor Fiscal en la prevención del lavado de activos y la financiación del**

terrorismo, bajo la metodología del riego? Para cumplir con los siguientes objetivos:

Objetivo General

Evaluar la gestión del Revisor Fiscal en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, bajo la metodología del riego.

Objetivos Específicos

Revisar los documentos que soportan los procesos en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, enfocada en la metodología de riesgos. Analizar la importancia de la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo bajo la metodología del riesgo. Comparar las responsabilidades de la Revisoría Fiscal presentadas en los diferentes documentos de control, frente al lavado de activos y financiación del terrorismo.

Referente Teórico

Como conducta delictiva el lavado de activos surgió relacionada con el tráfico de drogas, sin embargo en la actualidad se ha extendido a varios delitos, como característica permanente se observa que desde el comienzo de este acto ilegal surgen los recursos que luego serán lavados, y aunque hoy en día las normas internacionales y el ordenamiento interno han conseguido: "...si bien no desconocer que el lavado de dinero esta interrelacionado con sinnúmero de conductas delictivas, es en sí misma una conducta delictiva autónoma" (García, 2009, pág. 13)

Es decir, se ha dado estatus de delito individual al lavado de activos, porque los procedimientos mediante los cuales funciona son en principio legales; vender, comprar, invertir, girar dinero, donar entre otros, pero el hecho de que la fuente de la cual surgen estos dineros sea una actividad delincuencial convierte estas estrategias comerciales en un procedimiento ilícito punible jurídicamente y reprochable socialmente. (Fiscalia.gov.co, 1993)

En Colombia el delito de lavado de activos se tipifica al concretarse cualquier actividad que busque darle legalidad a un bien mueble o inmueble o dinero ilícito; específicamente esta actividad se encuentra tipificada en el artículo 323 de la ley 599 de 2000 que recoge el nuevo Código Penal, cuya vigencia se aplica a partir del 24 de julio de 2001. (Alcaldia Bogota, 2000)

Por su parte la Revisoría Fiscal ha sido concebida como la garantía del derecho de inspección y vigilancia permanente de la actividad social, en cuanto es ejercida por personas especialmente calificadas facilita un adecuado control, suerte que esta actividad interesa no sólo a los asociados, sino también a los terceros y a la comunidad en general. (Humberto, 2000, pág. 346)

Por lo anterior y como lo establece el código de comercio en el artículo 209 el Revisor Fiscal debe realizar el estudio y evaluación del control interno, ahora basado en Estándares Internacionales, rigiéndose por modelos como COSO (El comité de Organizaciones patrocinadoras de la Comisión Treadway), que desde su fundación en 1985 en EEUU, promovida por las malas prácticas empresariales y los años de crisis anteriores, estudia los factores que pueden dar lugar a información financiera fraudulenta y elabora textos y recomendaciones para todo tipo de organizaciones y entidades reguladoras como el SEC (Agencia Federal de Supervisión de Mercados Financieros) y otros.

Según COSO el Control Interno es un proceso llevado a cabo por la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos, dentro de este desarrolla cinco componentes

1. Ambiente de Control
2. Evaluación de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Supervisión.

En mayo de 2013 se ha publicado la tercera versión COSO III. Las novedades que introducirá son un Marco Integrado de Gestión de Riesgos que busca:

*Mejora de la agilidad de los sistemas de gestión de riesgos para adaptarse a los entornos

*Mayor confianza en la eliminación de riesgos y consecución de objetivos (coso.org, 1985)

Se entiende por riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o

cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. (uiaf.gov.co)

El riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades. (uiaf.gov.co)

Basándonos en COSO, vemos que la gestión de los riesgos es una característica importante y que dentro de las funciones de la Revisoría Fiscal esta hacer una correcta evaluación estos para mitigar los posibles impactos, por lo cual en Colombia para combatir este flagelo del lavado de activos y la financiación del terrorismo se creó SALRLAFT definido como el sistema de administración que deben implementar las entidades vigiladas para gestionar el riesgo de LA/FT, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, basados en el modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el sector real, propuesto por la UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), correspondiendo las primeras a las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales las entidades administran el riesgo de LA/FT, y los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en las entidades.

Referente Legal

Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo:

*Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).

*Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).

*Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la

corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).

*Por su parte en el año de 1990, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo.

*En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica(Gafisud), conformado por países de América del sur y México, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

*En febrero de 2012 el GAFI revisó estas recomendaciones y emitió los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, realizando algunas modificaciones para que los países adopten un enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de sus riesgos, canalizando así sus esfuerzos de manera más efectiva.

Finalmente, el GAFI considera que para que este sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar que exista una gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, que estén disponibles para tratar a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas anti LA/FT.

*El Decreto 2555 de 20105 establece como funciones del Superintendente Delegado para Riesgo de Lavado de Activos: supervisar la administración y prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, respecto de todas las personas sujetas a inspección, vigilancia o control de la SFC; supervisar el cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención y control de lavado de activos por parte de las entidades sujetas a inspección, vigilancia y control y las demás funciones otorgadas a la SFC en materia de supervisión de riesgo de lavado de activos.

*La Circular Básica Jurídica de la SFC, en su Parte 1 Título 4 Capítulo 4 dispone que las entidades vigiladas deben implementar un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT, con el fin de prevenir que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos

provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

*La Circular 060 de 2008 de la SFC en su capítulo 13 imparte instrucciones en materia de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo a los emisores no sometidos a inspección y vigilancia de la superintendencia financiera de Colombia; la Circular Externa 014 de 2009 de la SFC establece que las entidades vigiladas por la SFC deben implementar o ajustar su Sistema de Control Interno basado en el autocontrol, la autorregulación y la autogestión para prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes y realizar una gestión adecuada de riesgos.

*El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban.

*La UIAF es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos.

La Unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de Lavado de Activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros

*Estándares Internacionales de información financiera El IASB International Accounting Standards Board (junta de normas internacionales de contabilidad) establece que la gerencia debe hacer un informe que proporcione a los usuarios de los estados financieros información integral sobre cuál ha sido la dirección que se le ha dado al negocio, y en este sentido señala que es preciso incluir la exposición y las estrategias de la sociedad para gestionar los riesgos a los que está expuesta la compañía.

En concordancia con la anterior, Colombia expide la Ley 1314 de 2009 y

el Decreto 2784 de 2012, para regular e implementar los principios de contabilidad e información financiera.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Metodología

En este documento se analiza la gestión de la Revisoría Fiscal en la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, fundamentado en la metodología del riesgo, basándose en el método cualitativo, desarrollando cada uno de los objetivos propuestos.

Revisar los documentos que soportan los procesos en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, enfocada en la metodología de riesgos.

En Colombia se crea el sistema de administración del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) que se compone de dos fases:

La primera corresponde a la prevención del riesgo y cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

La segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Partiendo de lo anterior la Superintendencia de sociedades en la circular externa 100-00005 del 17 de junio de 2014, presenta el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo que se basa en las siguientes medidas y componentes:

1. Identificar las situaciones que pueden generar a la empresa riego de lavado de activos y financiación del terrorismo en las operaciones, negocios o contratos que

realiza, en este aspecto debe revisarse todas las operaciones, negocios y contratos que realiza una empresa, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generar riesgo.

2. Establecer procedimientos de debida diligencia, este componente se refiere al conocimiento del cliente, esto es verificar la identidad del cliente, el origen de sus recursos, sus datos, como rut, dirección, teléfono y construir una base de datos que se verifique continuamente, así como el conocimiento de los proveedores, con los datos anteriores y solicitando los documentos que soporten la nacionalización de los productos, así también se debe conocer a los asociados para evitar recibir aportes que puedan contagiar a la compañía,

3. Reglamentar el manejo del dinero en efectivo al interior de la empresa

4.Crear controles para reducir las situaciones que generen riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en las operaciones, contratos o negocios que realice la empresa, como por ejemplo solicitar facturas o cuando se realice una importación, con los documentos que expide la aduana y acreditar con soportes todas las operaciones que se realicen en la compañía

5. Reportar a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) las actividades sospechosas que con los anteriores puntos se logren identificar.

Las etapas de SARLAFT son:

1. **Identificación**

Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para identificar el riesgo de LA/FT las entidades vigiladas deben como mínimo:

a. Establecer las metodologías para la segmentación de los factores de riesgo.
b. Con base en las metodologías establecidas en desarrollo del literal anterior, segmentar los factores de riesgo.
c. Establecer las metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados
d. Con base en las metodologías establecidas en desarrollo del literal

anterior, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.

Como resultado de esta etapa las entidades vigiladas deben estar en capacidad de identificar los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ven expuestas en relación al riesgo de LA/FT.

2. Medición o evaluación

Concluida la etapa de identificación, el SARLAFT debe permitirle a las entidades vigiladas medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

Para medir el riesgo de LA/FT las entidades deben como mínimo:

a. Establecer las metodologías de medición o evaluación con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

3. Control

En esta etapa las entidades vigiladas deben tomar las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ven expuestas, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Para controlar el riesgo de LA/FT las entidades deben como mínimo:

a. Establecer las metodologías para definir las medidas de control del riesgo de LA/FT.

b. Aplicar las metodologías establecidas en desarrollo del literal anterior sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

c. Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

4. Monitoreo

Esta etapa debe permitir a las entidades vigiladas hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas

a). Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SARLAFT. Dicho seguimiento debe tener una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de la entidad,

pero en todo caso debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.

Lo anterior esta tomado del modelo de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo para el sector real propuesto por la UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), la Cámara de Comercio de Bogotá, la Embajada Británica Bogotá y NRS (Negocios Seguros Responsables)

Analizar la importancia de la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo bajo la metodología del riesgo.

Como lo vimos anteriormente, el proceso de gestión de riesgos implica varias etapas: Identificación, etapa previa que conduce al Análisis de los riesgos (estos se califican según la probabilidad de ocurrencia y el impacto que pueden producir en caso de materializarse). Para Calificar los riesgos se usan escalas de valoración, dependiendo de las necesidades de cada empresa. En la evaluación de riesgos se determina qué tan graves son los riesgos identificados según los criterios de aceptabilidad, definidos por el nivel directivo. Una vez evaluados los riesgos se definen las medidas para tratarlos: control o financiamiento de las pérdidas.

Luego se implementan las medidas de tratamiento de los riesgos y se monitorea su eficacia. El proceso de monitoreo, al igual que la comunicación de la información referente a las etapas de la administración de riesgos, es de acción permanente; ambos permiten el mejoramiento continuo del manejo de los riesgos. (Quijano, 2006, pág. 115)

Los beneficios de la identificación de riesgos son muchos, y pueden dividirse primordialmente en dos campos: el primero tiene que ver con lo que se puede prevenir y el segundo con lo que se puede aprovechar; es decir, prevención de pérdidas y aprovechamiento de oportunidades.

Los riesgos se identifican con el fin de estar preparados ante eventos no esperados, evitar sorpresas desagradables que puedan afectar negativamente a la empresa o prevenir sanciones por el incumplimiento de normas.

La identificación de riesgos facilita también la toma de decisiones, al brindar información que permite conocer causas e implicaciones de los hechos y definir si se hace o se deja de hacer alguna actividad,

proyecto o estrategia, de acuerdo con el nivel de riesgo que implica; por lo cual genera un manejo coherente del riesgo, lo que permite "correr" riesgos controlados.

La adecuada identificación de riesgos, unida a la correcta administración de los mismos, propicia mayor control de los eventos adversos, la optimización de inversiones y la protección de los recursos; además mejora las relaciones entre las partes o grupos de interés de la empresa, crea responsabilidad en el manejo de los mismos, genera comportamiento proactivo –más que reactivo– y permite alinear el comportamiento individual con la responsabilidad organizacional. Esto trae grandes beneficios en la mejora de los procesos, productos o servicios, haciéndolos más seguros y reduciendo la posibilidad de pérdidas. (uiaf.gov.co)

Los riesgos pueden ser, a su vez, fuente de oportunidades: si se identifican a tiempo y se estudia cómo manejarlos, se pueden transformar a favor de la empresa. Su evaluación puede llevar a vislumbrar decisiones –en ocasiones poco obvias– que permiten proteger y generar valor para los grupos de interés, lo que los convierte en ventajas competitivas, pues propician la anticipación a las actuaciones de los competidores y el aprovechamiento de oportunidades no previstas, que pueden redundar en utilidades derivadas de la innovación y mejora organizacional.

La identificación de riesgos es igualmente importante en la evaluación de proyectos. Normalmente los proyectos se evalúan de acuerdo con las variables de mercadeo, factibilidad financiera, legal, tecnológica. Pero, pocas veces se hace un análisis desde el punto de vista de riesgos del proyecto. (iso.org, s.f.)

Con lo descrito anteriormente el sistema de auto control y gestión del riesgo propuesto por SARLAFT, es un sistema de control estándar como el propuesto por COSO, que busca a partir del proceso que se desarrolla en cualquier organización identificar y hacer seguimiento a partir de las actividades cotidianas a indicios para identificar las falencias que se presenten y a detectar cualquier irregularidad que pueda traer consecuencias a la compañía.

Comparar las responsabilidades de la Revisoría Fiscal presentadas en los diferentes documentos de control, frente al lavado de activos y financiación del terrorismo.

En todo el proceso organizacional está reflejada la figura de la Revisoría Fiscal, quien dentro de sus funciones no está limitada a la verificación de transacciones, sino que se debe extender a la identificación de los riesgos; sumado a ello debe indagar y revelar los esfuerzos de la organización por atender a los mimos, de modo tal que se pueda exponer el compromiso social de la empresa a fin de evitar situaciones de fraude que no solo afectan al ente económico, sino al interés social.

Los riesgos recobran especial importancia en la aplicación del proceso de Revisoría Fiscal, debido a los problemas sociales que se camuflan en las acciones empresariales, teniendo en cuenta que las empresas, como unidades productoras de flujos monetarios, se convierten en blanco de la delincuencia, a fin de legalizar el flujo del dinero producto de actividades delictivas.

Por lo anterior, la expansión económica y la inmersión de compañías extranjeras en el mercado nacional, son factores que aumentan los riesgos y complejizan la labor del revisor que debe expandir su atención de modo tal que se pueda disponer de acciones oportunas que reduzcan los impactos y garantice la continuidad del negocio.

Por lo anterior, es primordial que el revisor fiscal asuma su responsabilidad y otorgue la importancia requerida al peligro que representa el riesgo del lavado de activos y, en consecuencia, se gestione el diseño e implementación de alternativas administrativas y gerenciales que controlen y prevengan las acciones de riesgo.

A fin de entender y analizar las funciones de la Revisoría Fiscal frente al proceso de control del lavado de activos, es importante remitirse a lo dispuesto en la Circular Externa 100-000005 de junio 17 del 2014 de la Superintendencia de Sociedades, la cual señala que la Revisoría fiscal es un Órgano de Control permanente en el contexto de la economía colombiana, y se ha posicionado como un referente de calidad para controlar el desarrollo de los procesos propios de las organizaciones empresariales en el contexto nacional e internacional.

La Ley 1474 del 2011, artículo 7, dispone que la responsabilidad de los revisores fiscales tiene el alcance a la labor de denuncia o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal

correspondiente, los actos de corrupción que hayan encontrado en el ejercicio de su cargo; y establece que la denuncia se debe hacer dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que haya conocido el hecho, o que tuviera la obligación legal de conocerlo; resalta que en relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional. (secretariasenado.gov, 2011)

Con todo lo anterior es pertinente de la Revisoría Fiscal la identificación de los posibles riesgos, de modo tal que se pueda establecer y evaluar los controles que han sido implementados de manera eficiente para enfrentar las diferentes modalidades del lavado de activos, con lo cual el revisor fiscal protege el buen nombre de la entidad, evita complicaciones de tipo legal e impide la burla del lavador frente a las entidades financieras y al sistema económico.

Sumado a lo anterior y en concordancia con lo dispuesto en la legislación nacional para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, el revisor fiscal, en cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, está en la obligación de cerciorarse de que se esté dando aplicación al sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El revisor fiscal realizará la respectiva verificación a la implementación de este sistema dejando las correspondientes constancias en los papeles de trabajo y la correspondencia cruzada e informando lo pertinente en su dictamen

Dentro de este análisis las normas actuales en prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, da una exigencia mayor de responsabilidad a la Revisoría Fiscal dentro del enfoque de su revisión, basada dentro de la administración del riesgo, todo esto en aras de evitar que la compañía, sus asociados, clientes internos y externos, sus administradores y hasta sus proveedores se vean expuestos o involucrados directamente o indirectamente en actividades de Lavado de Activos y/o financiación del terrorismo, tipificado dentro de nuestro código penal Art. 323 y 345. (Codigo penal Colombiano, s.f.)

El riesgo para los Revisores Fiscales dentro del sector real se ha venido materializando dentro de las investigaciones a las diferentes empresas

de dicho sector durante los últimos tiempos. Tal es el caso, sonado entre muchos otros, del revisor fiscal de la desaparecida DMG, quien fue condenado con la pérdida de la libertad, por el delito de lavado de activos y tuvo que pagar una multa de 936 millones de pesos quien según la Fiscalía General de la Nación, tuvo conocimiento de las actividades ilícitas que se estaban realizando en DMG y contribuyó a maquillar los estados financieros de las firmas, de las que hacían falsos informes dando visos de legalidad de las acciones del holding, así como para ocultar y entorpecer la acción de los organismos de control. (fiscalia.gov.co, s.f.)

Finalmente, es importante mencionar que las actuaciones del Revisor Fiscal pueden generar responsabilidades que deberá asumir, en caso de que se compruebe acciones que permitan o faciliten dentro de la empresa el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Conclusiones

El lavado de activos y financiación del terrorismo es una práctica que afecta la economía del país, la Revisoría Fiscal debe prestar mayor importancia al conocimiento sobre el negocio y la industria del cliente, tener en cuenta que dentro de ese ambiente complejo se generan riesgos que al materializarse pueden afectar el negocio de la compañía de forma significativa, hasta el punto de poner en riesgo la continuidad del negocio.

Un enfoque en riesgos le permitirá a la Revisoría identificar riesgos de negocio, lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude y cualquier tipo de riesgo dentro de la organización.

Los resultados de la investigación conllevan al cumplimiento del objetivo principal, el cual se fundamenta en evaluar la gestión del Revisor Fiscal bajo la metodología del riesgo propuesta por la Superintendencia de Sociedades

El sistema de Gestión de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo considero disposiciones y estándares Internacionales como Guía de evaluación del riesgo para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, ISO 31000:2009, Marco integrado de administración de riesgos corporativos (COSO) Y Las normas locales sobre prevención y control de LA/FT

Por lo anterior se puede concluir que la gestión del Revisor fiscal está enmarcada

en la evaluación del control interno y que es su responsabilidad dictaminar sobre este, para lo cual debe tener pleno conocimiento de la aplicación y desarrollo en cada una de sus fases

La Revisoría Fiscal recobra importancia frente a ser un referente que conozca, evalué e informe sobre los riesgos encontrados en la organización, así como la evaluación de los controles para su mitigación.

Las responsabilidades del Revisor Fiscal no difieren a las establecidas en el código de comercio, pero está en la obligación de cerciorarse de que se esté dando aplicación al sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El revisor fiscal realizará la respectiva verificación a la implementación de este sistema dejando las correspondientes constancias en los papeles de trabajo y la correspondencia cruzada e informando lo pertinente en su dictamen

Esta investigación nos deja ver la importancia que está tomando el tema de una correcta evaluación de riesgos en el marco de un adecuado sistema de control interno, pero ¿están conscientes las empresas de este reto? ¿Estamos preparados y debidamente formados los Revisores Fiscales para asumir y evaluar los sistemas de control y riesgos en las organizaciones?

Referencias Bibliográficas

Alcaldia Bogota. (24 de Julio de 2000). Obtenido de http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388

Código de Comercio. (1899). Bogotá: Libro Imperio.

Codigo penal Colombiano. (s.f.). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/

coso.org. (1985). Obtenido de http://www.coso.org/

fiscalia.gov.co. (s.f.). Obtenido de www.fiscalia.gov.co

Fiscalia.gov.co. (24 de Agosto de 1993). Obtenido de http://www.fiscalia.gov.co/jyp/wp-content/uploads/2012/05/Ley-67-del-23-de-agosto-de-1993.pdf

García, L. y. (2009).

Humberto, M. N. (2000). *Catedra de Derecho Bancario Colombiano.* Bogota: Legis.

iso.org. (s.f.). *http://www.iso.org/iso/home/standards/iso31000.htm*. Obtenido de http://www.iso.org/iso/home/standards/iso31000.htm: http://www.iso.org/iso/home/standards/iso31000.htm

Quijano, R. C. (2006). *Administración de Riesgos, un enfoque empresarial.* Fondo Editorial Universidad EAFIT.

secretariasenado.gov. (julio de 2011). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

uiaf.gov.co. (s.f.). Obtenido de https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos